

DECRETO N° 25/1994

ATENTO a lo que establece la Constitución de la República Art. 295 y la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, Art. 19, inc. 28, la Junta Departamental

DECRETA

ARTICULO 1º) Fijase la remuneración del Intendente Municipal a partir del día 15 de febrero de 1995, en la cantidad equivalente a la que se establezca para el cargo de Senador de la República a partir de la fecha mencionada.-

ARTICULO 2º) El Intendente Municipal percibirá además una compensación por gastos de representación igual al 30 por ciento del sueldo nominal establecido en el artículo 1º del presente decreto.-.-

ARTICULO 3º) El ajuste salarial se realizará en forma semestral, de acuerdo a la evolución del I.P.C. determinado por el Instituto Nacional de Estadística.-

ARTICULO 4º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, comuníquese, insértese, etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

Nota: este decreto fue aprobado por 14 votos en 26

**W. RODRIGUEZ AVILA
SECRETARIO**

**WALTER H CAMPANELLA
PRESIDENTE**